



**INDAP**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION REGION DEL MAULE**  
**DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
 LVV/MCH/SAO/2012/034



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INDAP AREA DE SAN CLEMENTE**

TALCA, 18 JUN 2012



**RESOLUCION EXENTA Nro. 089670** / **VISTOS:** La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Ley Nro. 19.886 que Fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para toda la Administración Pública; el Decreto Supremo Nro. 250 de fecha 09 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 19.886, y sus modificaciones; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones, las facultades que me otorga la Resolución N°483 del 03 de Octubre de 2011, del Director Nacional de nombramiento de Director Regional, y:

**CONSIDERANDO:**

- Que, el día 8 de mayo de 2012, se celebró un Contrato de Arriendo por la propiedad ubicada en Calle Huamachuco número 2291, sitio Ramadillas de la Comuna de San Clemente.
- Que, es necesario contar con un inmueble para el funcionamiento de la Agencia de Area San Clemente.

**RESUELVO:**

Apruébese contrato de Arrendamiento celebrado por Escritura Pública con fecha 8 de mayo de 2012, ante el Notario Público Titular don Hector Manuel Ferrada Escobar, por la propiedad ubicada en Calle Huamachuco número 2291, sitio Ramadillas de la Comuna de San Clemente, con doña Ana Luisa Herrera Moyano, para el funcionamiento de la Agencia de Arca de San Clemente de Indap, según el siguiente tenor:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Talca, a 01 de Julio del año 2012, comparece doña Ana Luisa Herrera Moyano, cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada [REDACTED], Comuna de Talca, en adelante **el arrendador**, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Organismo del estado, Rut N°61.307.000-1, en adelante **el Arrendatario**, representado por su Director Regional don Luis Verdejo Vega, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle San Pablo 785, Talca, quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:



**INDAP**

#### **1. PROPIEDAD:**

El arrendador es propietario del Inmueble, ubicado en Calle Huamachuco número 2291, sitio Ramadillas de la Comuna de San Clemente, el cual entrega en arriendo al Arrendatario, quien acepta para sí la propiedad. Declarando la parte arrendataria que se obliga a restituir en el mismo estado en el término del contrato, salvo el desgaste lógico y natural del uso.

#### **2. DESTINO:**

La parte Arrendataria se obliga a destinar el inmueble arrendado exclusivamente a oficinas. Esta obligación del Arrendatario es determinante en la celebración del presente contrato.

#### **3. PLAZO:**

El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 de Julio del 2012 y tendrá una duración de tres años el que será renovable automáticamente por un año, si ninguna de las partes de aviso a la otra a través de carta certificada con una anticipación de a lo menos sesenta días de la fecha de término señalada o de la renovación correspondiente.

#### **4. RENTA:**

La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$450.000, (cuatrocientos cincuenta mil pesos) reajutable cada tres meses de acuerdo a la variación del índice de Precios al consumidor, y se pagará anticipadamente, los primeros cinco días hábiles de cada mes. El pago se hará en el inmueble arrendado.

#### **5. OTROS PAGOS:**

El Arrendatario se obliga a pagar todos los consumos de energía eléctrica y agua potable, el atraso en cualquiera de los pagos indicados dará derecho al Arrendador para suspender los servicios requeridos.

#### **6. PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:**

Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato y hacer variaciones a la propiedad arrendada que afecten a su estructura.

#### **7. MANTENCIONES DEL INMUEBLE:**

Se obliga al Arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos y servicios sanitarios, interruptores, etc., reparándolos o cambiándolos por su cuenta; se deja constancia que todos los artefactos y elementos tanto de energía eléctrica como de agua potable y alcantarillado y gas están en perfecto estado de uso.

#### **8. MEJORAS:**

Las mejoras al Inmueble serán realizadas de mutuo acuerdo y toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del Arrendador.

El Arrendatario se compromete a contratar a su cargo, un seguro contra incendio para la propiedad arrendada.

#### **9. RESTITUCION DEL INMUEBLE:**

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acredite el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, verificando las lecturas de los consumos correspondientes.





**INIDAP**

**10. PERJUICIOS AL INMUEBLE:**

El Arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por los perjuicios que pudiere sufrir el Arrendatario en caso de, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad, calor u otros hechos de análoga naturaleza. Se deja especial constancia que en razón de la antigüedad del edificio y en caso de producirse daños estructurales o de fuerza mayor que lo afecten, las reparaciones consiguientes serán de cargo del arrendador o propietario del inmueble a su costo.

**11. VISITAS AL INMUEBLE:**

El arrendatario se obliga a dar facilidades al Arrendador o a quién lo represente, para que pueda visitar el inmueble.

**12. DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio en la Ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

**13. PERSONERIA:**

La personería de don Luis Verdejo Vega, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta de Resolución Exenta N°483 de fecha 03 de octubre del 2011, de la Dirección Nacional.

**14. EJEMPLARES DEL CONTRATO:**

El presente contrato ha sido redactado en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder la parte Arrendataria.

**ANA LUISA HERRERA MOYANO**  
RUT N° [REDACTED]  
**PROPIETARIO**

**LUIS VERDEJO VEGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INDAP-REGION DEL MAULE**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LUIS VERDEJO VEGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INDAP-REGION DEL MAULE**

TRANSCRÍBASE A:  
Depto. Administración y Finanzas  
Oficina de Partes



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Talca, a 01 de Julio del año 2012, comparece doña Ana Luisa Herrera Moyano, cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, Villa Don Matias, Comuna de Talca, en adelante **el arrendador**, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Organismo del estado, Rut N°61.307.000-1, en adelante **el Arrendatario**, representado por su Director Regional don Luis Verdejo Vega, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle San Pablo 785, Talca, quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

### 1.- PROPIEDAD:

El arrendador es propietario del Inmueble, ubicado en Calle Huamachuco número 2291, sitio Ramadillas de la Comuna de San Clemente, el cual entrega en arriendo al Arrendatario, quien acepta para sí la propiedad. Declarando la parte arrendataria que se obliga a restituir en el mismo estado en el término del contrato, salvo el desgaste lógico y natural del uso.

### 2.- DESTINO:

La parte Arrendataria se obliga a destinar el inmueble arrendado exclusivamente a oficinas. Esta obligación del Arrendatario es determinante en la celebración del presente contrato.

### 3.- PLAZO:

El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 de Julio del 2012 y tendrá una duración de tres años el que será renovable automáticamente por un año, si ninguna de las partes de aviso a la otra a través de carta certificada con una anticipación de a lo menos sesenta días de la fecha de término señalada o de la renovación correspondiente.

### 4.- RENTA:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$450.000, (cuatrocientos cincuenta mil pesos) reajutable cada tres meses de acuerdo a la variación del índice de Precios al consumidor, y se pagará anticipadamente, los primeros cinco días hábiles de cada mes. El pago se hará en el inmueble arrendado.

### 5.- OTROS PAGOS:

El Arrendatario se obliga a pagar todos los consumos de energía eléctrica y agua potable, el atraso en cualquiera de los pagos indicados dará derecho al Arrendador para suspender los servicios requeridos.

### 6.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:

Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato y hacer variaciones a la propiedad arrendada que afecten a su estructura.

### 7.- MANTENCIONES DEL INMUEBLE:

Se obliga al Arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos y servicios sanitarios, interruptores, etc., reparándolos o cambiándolos por su cuenta; se deja constancia que todos los artefactos y elementos tanto de energía eléctrica como de agua potable y alcantarillado y gas están en perfecto estado de uso.



**FONDA**

**8.- MEJORAS:**

Las mejoras al Inmueble serán realizadas de mutuo acuerdo y toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del Arrendador.



El Arrendatario se compromete a contratar a su cargo, un seguro contra incendio para la propiedad arrendada.

**9.- RESTITUCION DEL INMUEBLE:**



El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acredite el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, verificando las lecturas de los consumos correspondientes.

**10. PERJUICIOS AL INMUEBLE:**



El Arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por los perjuicios que pudiere sufrir el Arrendatario en caso de, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad, calor u otros hechos de análoga naturaleza. Se deja especial constancia que en razón de la antigüedad del edificio y en caso de producirse daños estructurales o de fuerza mayor que lo afecten, las reparaciones consiguientes serán de cargo del arrendador o propietario del inmueble a su costo.

**11.- VISITAS AL INMUEBLE:**

El arrendatario se obliga a dar facilidades al Arrendador o a quien lo represente, para que pueda visitar el inmueble.

**12.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio en la Ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

**13.- PERSONERIA:**

La personería de don Luis Verdejo Vega, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta de Resolución Exenta N°483 de fecha 03 de octubre del 2011, de la Dirección Nacional.

**14.- EJEMPLARES DEL CONTRATO:**

El presente contrato ha sido redactado en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder la parte Arrendataria.

*Ana-Luisa Herrera Moyano*  
**ANA-LUISA HERRERA MOYANO**  
RUT N° [REDACTED]  
**PROPIETARIO**

**DIRECCION REGION DEL MAULE**  
*Luis Verdejo Vega*  
**LUIS VERDEJO VEGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**IDAR REGION DEL MAULE**